

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres.

## DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Generosa López Rodríguez, con domicilio en Corrales del Vino (Zamora), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Corrales del Vino (Zamora), calle Balborraz, número veintinueve, con una superficie de sesenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha e izquierda, Angeles Santos; fondo, Agripino Calvo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos treinta y uno, libro cincuenta y nueve, folio ciento sesenta y seis, finca cuatro mil novecientos ochenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil pesetas (3.000 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1124/1973, de 17 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Medinaceli (Soria), CN-II, con destino a la ampliación de una estación de servicio de carburantes, previo informe favorable de la Delegación del Gobierno de Campsa.*

Don Jacinto Miguel Latas ha interesado la adjudicación de una finca rústica, sita en término municipal de Medinaceli (Soria), margen derecha de la CN-II, punto kilométrico ciento cincuenta coma nueve, propiedad del Estado, con el fin de ampliar la estación de servicio de carburantes de la que el señor Miguel Latas es propietario. La petición ha sido informada favorablemente por la Delegación del Gobierno en Campsa. El inmueble objeto de enajenación ha sido tasado en la cantidad de sesenta y cinco mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres.

## DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a don Jacinto Miguel Latas, con domicilio en Medinaceli (Soria), de un inmueble, propiedad del Estado, que habrá de ser destinado a la ampliación de una estación de servicio de carburantes y que a continuación se describe: Rústica, en término municipal de Medinaceli (Soria), CN-II, punto kilométrico ciento cincuenta coma nueve, con una superficie de treinta y dos áreas treinta y ocho centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, sonda de dominio público; Sur, finca de Venancio Aguaron Bartolomé; Este, ferrocarril Madrid-Barcelona. Oeste, terrenos del Ministerio de Obras Públicas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, al tomo mil ciento setenta y nueve, libro veinte, folio doscientos treinta y uno, finca dos mil trescientas noventa y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y cinco mil cuatrocientas pesetas (65.400 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Soria, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Soria para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1125/1973, de 17 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Cubo del Vino (Zamora), calle Oliva, número 7, en favor de su ocupante.*

Don Ramón Leal Borrego ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Cubo del Vino (Zamora), calle Oliva, número siete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil noventa y una pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres.

## DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Leal Borrego, con domicilio en Cubo del Vino (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Cubo del Vino, calle Oliva, número siete, con una superficie de veinticinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Eloy Martín Tamames; izquierda, Ramón Leal Borrego; fondo, Manuel Vázquez Tamames. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesauco al tomo novecientos noventa y nueve, libro veinticuatro, folio cinco, finca dos mil seiscientos cuarenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil noventa y una pesetas (4.091 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1126/1973, de 17 de mayo, por el que se autoriza a Renfe a enajenar a la Cooperativa de Viviendas Ferroviarias «Norte», de Bilbao, para construir viviendas para sus miembros, cuatro parcelas de terreno sitas en dicho término municipal, destinándose el producto de la venta a programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.*

La RENFE ha solicitado, por conducto de la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda, que se le autorice a enajenar cuatro parcelas, sitas en el término municipal de Bilbao, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y tres, destinándose el producto de su venta a programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dichas parcelas han sido tasadas en la suma total de cuatro millones novecientos setenta y siete mil pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y tres, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a la Cooperativa de Viviendas Ferroviarias «Norte» de Bilbao, para que ésta construya viviendas para sus miembros, los terrenos que a continuación se describen.

Parcela de terreno urbano, sita en el término municipal de Bilbao-Amézola, perteneciente al ramal Bilbao-Abando a Olaveaga. Su superficie es de ocho metros cuadrados, presenta forma triangular alargada de Norte a Sur y tiene los siguientes linderos: Norte, calle del General Salazar; Sur, terrenos de RENFE; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Amézola».

Parcela de terreno urbano, sita en el término municipal de Bilbao y ubicada en la estación de Bilbao-Amézola, perteneciente al ramal Bilbao-Abando a Olaveaga. Su superficie es de doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, presenta forma poligonal alargada de Este a Oeste y tiene los siguientes linderos: Norte, calle del General Salazar; Sur, terrenos de RENFE; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, terrenos de RENFE y Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Amézola».

Parcela de terreno urbano, sita en el término municipal de Bilbao y ubicada en la estación de Bilbao-Amézola, perteneciente al ramal Bilbao-Abando a Olaveaga. Su superficie es de cuatrocientos tres metros cuadrados, presenta forma trapezoidal alargada de Este a Oeste y tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos de RENFE; Sur, terrenos de RENFE; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Amézola».

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Bilbao y ubicada en la estación de Bilbao-Amézola, perteneciente al ramal Bilbao-Amézola a Olaveaga. Su superficie es de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, presenta forma trapezoidal alargada de Este a Oeste y tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos de RENFE; Sur, terrenos de RENFE; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Amézola».

Las cuatro parcelas descritas anteriormente serán segregadas de sus respectivas fincas matrices, procediéndose a su agrupación para formar una finca independiente con superficie total de novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados, de forma rectangular alargada de Este a Oeste, presentando los siguientes linderos: Norte, calle del General Salazar; Sur, terrenos de RENFE; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Amézola».

Artículo segundo.—Las descritas fincas habrán de ser enajenadas por el precio total de cuatro millones novecientos setenta y siete mil pesetas, destinándose el producto de la renta en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 12 concedida al Banco Hispano Americano para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 12, concedida en 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Alicante*

Benidorm.—Sucursal, plaza Triangular, sin número, edificio Beatriz, a la que se asigna el número de identificación 03-04-18.

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona.—Agencia Urbana, Vía Augusta, 161-163, a la que se asigna el número de identificación 08-10-47.

*Demarcación de Hacienda de Las Palmas*

Las Palmas de Gran Canaria.—Agencia Urbana, Juan Rejón, 65, a la que se asigna el número de identificación 25-04-19.

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid (Villaverde Alto).—Agencia Urbana, paseo Alberto Palacios, 10, a la que se asigna el número de identificación 28-11-45.

Madrid.—Agencia Urbana, Hernani, 73, a la que se asigna el número de identificación 28-11-46.

*Demarcación de Hacienda de Sevilla*

Sevilla.—Agencia Urbana, avenida Kansas City, sin número, a la que se asigna el número de identificación 41-07-24.

San Juan de Aznalfarache.—Sucursal, avenida Palomares, 2, a la que se asigna el número de identificación 41-07-25.

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Sedavi.—Sucursal, Gómez Ferrer, 34, a la que se asigna el número de identificación 46-08-20.

Madrid, 11 de mayo de 1973.—El Director general, José Barea Tejeiro.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número siete, concedida al «Banco de Madrid, Sociedad Anónima» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Madrid, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número siete, concedida en 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Manises.—Sucursal.—Calle Caudillo, 23, a la que se asigna el número de identificación 46-23-03.

Madrid, 11 de mayo de 1973.—El Director general, José Barea Tejeiro.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 2, concedida al «Banco Central, Sociedad Anónima» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito presentado por el «Banco Central, S. A.», solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 2, concedida en 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes Establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

San Sebastián de los Reyes.—Sucursal, calle Alvaro Muñoz, 2, a la que se asigna el número de identificación 28-02-49.

*Demarcación de Hacienda de La Coruña*

Carral.—Sucursal, calle General Franco, con vuelta a Cura Pereiro, a la que se asigna el número de identificación 15-02-10.

Miño.—Sucursal, calle General Franco, sin número, a la que se asigna el número de identificación 15-02-11.

Santa Eugenia de Ribeira.—Sucursal, calle Rosalia de Castro, 3-A, a la que se asigna el número de identificación 15-02-12.

*Demarcación de Hacienda de Guipuzcoa*

Rentería.—Sucursal, calle María de Lezo, 7, a la que se asigna el número de identificación 20-02-11.

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Guernica.—Sucursal, calle Fernando El Católico, 13, a la que se asigna el número de identificación 48-02-06.

Madrid, 12 de mayo de 1973.—El Director general, José Barea Tejeiro.